



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
SANTA MARÍA DE HUACHIPA  
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°**

**112-16**

**MCPSMH**

**C.P. Santa María de Huachipa, 03 NOV 2016**



**VISTO:** el Informe N°139-2016-SGLCP/MCPSMH, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 143-2016-GAJ-MCPSMH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 439-2016-GM-MCPSMH, a través del cual solicitan la conformación del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por la Ley N° 27972, por lo que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso bajo evaluación.



Que, en el marco de lo preceptuado de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 20° concordado con el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a la entidad defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad, actuación que se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia y por los contenidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por la Ley N° 27444.

Que, los artículos 56° y 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades señalan que el patrimonio municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley, siendo bienes muebles, entre otros, los bienes muebles e inmuebles de uso públicos destinados a servicios públicos locales y todos los bienes en general que hayan sido adquiridos, constituidos y/o sostenidos por la Municipalidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122° y 123° del Reglamento General de Procedimiento Administrativo de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, es el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, es el Órgano responsable de evaluar las solicitudes de altas, bajas de los bienes muebles de las entidades públicas y organizar los actos de disposición de los bienes muebles de su Entidad, siendo sus integrantes nombrados por la Alta Dirección de la Entidad.

Que, con Informe N°139-2016-SGLCP-MCPSMH, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas se de el inicio de los trámites de Alta de los Novecientos Uno (901) bienes muebles que se encuentran en calidad de sobrantes, los mismos que han sido identificados en el Informe N| 001-2016/SGLCP-MCPSMH, mientras que con Informe N° 079-2016-GAF-MCPSMH, de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal, se emita la Resolución correspondiente.



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
SANTA MARÍA DE HUACHIPA  
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

Que, contando con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N°143-2016-GAJ-MCPSMH, para que se conforme el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa.



Estando a lo expuesto y en aplicación al artículo 122° y artículo 123° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado con Decreto Supremo N° 154-2001-EF, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 6° numeral 1) y 6) del artículo 20° artículo 43° y numeral 1) y 2) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la conformación del **COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- |   |            |
|---|------------|
| • Sr. Richard Humberto Paz Curioso<br>Gerencia de Administración y Finanzas                                 | Presidente |
| • Sr. Tony Jhon Montero Villanueva<br>Subgerencia de Logística y Control Patrimonial                        | Miembro    |
| • Sra. Julia Amparo Pino Rivera<br>Subgerencia de Planificación, Presupuesto y<br>Cooperación Internacional | Miembro    |
| • Abog. Hugo Julio Nique Vera<br>Gerente de Asesoría Jurídica   | Miembro    |

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, se sirvan poner las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Secretaria General cumpla con notificar a los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles aprobados en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** Subgerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa

ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO  
Alcalde

Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa

LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS  
Secretario General